




CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GIRASOLES, CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GIRASOLES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SERVANDO PINEDA JAIMES Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "GIRASOLES" a través de su representante legal:**

1. Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas bajo acta constitutiva número 15, 242 (Quince mil Doscientos Cuarenta y Dos) en Ciudad Juárez, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, el veintiuno de febrero de dos mil cinco ante el Notario Público Número Veintiocho, Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, obteniendo de la Secretaria de Relaciones Exteriores el permiso número 43000067 (cuatro, tres, cero, cero, cero, seis, siete), de fecha diecinueve de enero del dos mil cinco, documento integrado al acta constitutiva, la cual se adjunta al presente instrumento **Anexo "A"**.
2. Que el C. Doctor Servando Pineda Jaimes es Representante legal de "Girasoles", y ocupa el nombramiento de presidente dentro del Consejo de "Girasoles", lo cual acredita con la Escritura Pública número 21, 907 (Veintiún mil novecientos siete) de fecha de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, ante la Licda. María Del Carmen mercado Morales auxiliar encargada de la Notaria 32 en suplencia temporal de su Titular Licda. Josefina Sosa, la cual se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo "B"**. 
3. Que su representada se encuentra debidamente dada de alta ante las autoridades correspondientes, con R.F.C. GCD 050304 UI7, con número de CLUNI: GCD 050304 08018 Folio 07-08-2-0038, con registro de Donataria Autorizada por SAT bajo oficio 325-SAT-09-04E-74733. 
4. Que su objetivo general es crear oportunidades para que las personas mayores de 50 años en Ciudad Juárez, retomen su inclusión en la vida social y productiva, creándoles alternativas de aprendizaje, vinculación, asesoramiento, reconocimiento y mejora económica. 
5. Que cuenta con el recurso humano necesario para la realización del objeto del presente Convenio.
6. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Saturnino Herrán, número 464, de la Colonia Álamos de San Lorenzo de Ciudad Juárez, Chihuahua.

7. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración con la “COMISIÓN ESTATAL” en los términos aquí establecidos.

II. DECLARA LA "COMISIÓN ESTATAL" a través de su representante legal:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal es un Organismo Público Autónomo, dotado de autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
2. Con fundamento en la fracción I del artículo 15 de su Ley, el Presidente tiene dentro de sus facultades, la de ejercer su representación legal, y para ello el Lic. Javier González Mocken, acredita su personalidad mediante Decreto No. LXVII/NOMBR/0851/2024 II P.O., publicado el 13 de abril de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
3. De acuerdo con lo establecido en la fracción VI del artículo 15 de su Ley, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, está facultado para celebrar en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Zarco número 2435, de la colonia Zarco C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos aquí establecidos para llevar a cabo el proyecto “**MÓDULOS DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES**”.

Por lo que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. (OBJETO).- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de realizar el proyecto “**MÓDULOS DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES**”, compromiso entre la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y Girasoles, Centro de Desarrollo Integral para el Adulto Mayor, A. C., colaborando en la implementación de los referidos módulos, en el marco de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de

Chihuahua, que se desarrollará bajo los siguientes objetivos: capacitar en el conocimiento de sus derechos humanos a las personas mayores que habiten en las zonas en situación de vulnerabilidad de Ciudad Juárez, con el propósito de propiciar una mayor calidad de vida y facilitar su plena integración al desarrollo social.

SEGUNDA. (SERVICIOS). - Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes conviene llevar a cabo los servicios a terceros que a continuación se enlistan de forma enunciativa más no limitativa, comprometiéndose cada una de ellas a lo siguiente:

- a) “Comisión Estatal” ofrecer pláticas de capacitación sobre los derechos humanos de las personas mayores, en zonas vulnerables que serán impartidas por personal de la misma institución, para llevarlas a cabo especialmente en la población de personas mayores.
- b) “Comisión Estatal” llevar un formato de orientación y queja, mismo que será utilizado por su personal a efecto de levantar las quejas por probables violaciones a los derechos humanos.
- c) “Comisión Estatal” elaborar y entregar el material de difusión referente a los derechos de las personas mayores.
- d) “Girasoles” elaborar y presentar a la “Comisión Estatal” un Plan Trimestral que indique número de pláticas, fechas, horarios y colonia donde éstas se impartirán; el plan será sujeto a revisión, aprobación y posterior ejecución por ambas partes.
- e) “Girasoles” convocar la asistencia de personas mayores residentes en las colonias elegidas, y a conseguir instalaciones directamente, o a través de alianzas con otras organizaciones.
- f) “Girasoles” establecer al final de la plática, un módulo de asesoramiento individual en los distintos casos que surjan relacionados principalmente con gestorías encaminadas a proteger el patrimonio y/o aumentar el ingreso económico de las personas mayores.
- g) “Ambas partes” difundir las actividades programadas, por sus medios internos y externos.

TERCERA. (LUGAR). - Los Servicios que se enlistan en la cláusula que antecede para el desarrollo del proyecto, se llevarán a cabo dentro del municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

CUARTA. (MATERIAL Y EQUIPO). - Tanto la “COMISIÓN ESTATAL” como “GIRASOLES” cuentan con equipo y materiales didácticos necesarios, para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, mismo que será utilizado de manera responsable y el cual deberá mantener limpio y en buen estado.

QUINTA. (PERSONAL). - “GIRASOLES” asignará dos coordinadores para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, quienes trabajarán bajo la dirección y mantendrán la relación laboral exclusiva con la asociación, la cual será directamente responsable de la misma. En ese sentido, la “COMISIÓN ESTATAL” queda libre de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o cualquier otra en que pudiera incurrir, y exenta de cualquier reclamación, multa, sanción o reclamo que le pudieren imponer, dejando



establecido que el personal asignado por la asociación, es única y exclusivamente perteneciente a “GIRASOLES”, razón por la cual estarán sujetos a su dirección y dependencia.

Por su parte, la “COMISIÓN ESTATAL”, asignará al personal que estime necesario para coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, quienes trabajarán bajo la dirección y relación laboral exclusiva con dicho organismo, el cual será directamente responsable de la misma, dejando a la “GIRASOLES” libre de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o cualquier otra en que pudiera incurrir, y exenta de cualquier reclamación, multa, sanción o reclamo que le pudieren imponer, dejando establecido que el personal asignado por el organismo, es única y exclusivamente perteneciente a la “COMISIÓN ESTATAL”, razón por la cual estarán sujetos a su dirección y dependencia.

SEXTA. (COMISIÓN TÉCNICA). - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una de las partes, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a los servicios previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

SEPTIMA. (TITULARIDAD DEL PROYECTO). - La “COMISIÓN ESTATAL” reconoce y conviene que “GIRASOLES” es el único y exclusivo titular del proyecto “MÓDULOS DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES” y una vez concluido el presente Convenio, el proyecto seguirá siendo autoría de la asociación.

OCTAVA. (CONFIDENCIALIDAD). - Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de que una de las partes falte a este compromiso, se obliga al pago de daños y perjuicios que le ocasione a la otra parte.

NOVENA. (VIGENCIA). - El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años (que se comprende en el periodo del mes de mayo 2024 al mes de mayo 2027). En caso de que las partes deseen ejercitar su derecho a prórroga, celebrarán un convenio modificadorio al presente Convenio.

DÉCIMA. (RESCISIÓN). - Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. (MODIFICACIONES). - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. (INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO). - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se sujetarán a las disposiciones del Código Civil de Chihuahua, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder.

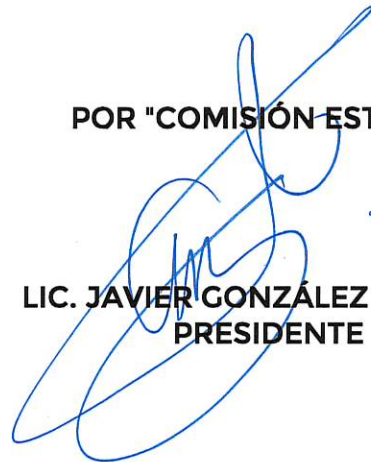
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman, en Ciudad Juárez, Chihuahua a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

POR "GIRASOLES"



**DOCTOR SERVANDO PINEDA JAIMES
PRESIDENTE**

POR "COMISIÓN ESTATAL"



**LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN
PRESIDENTE**



**CAROLINA AMPARÁN MÁÑEZ,
VICE-PRESIDENTE DE GIRASOLES, CENTRO DE
DESARROLLO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR, A. C.
TESTIGO.**

